

DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL

32413124Y



Pladesemapesga



firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ,
givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2016.06.22 11:55:22 +02'00'

XUNTOS

Carlos González Armada con DNI 36095326T, en representación de la Plataforma Xuntos por Galicia con CIF G27809383 y número de registro 2014/018784 sección 1, en la central de asociaciones del registro general de la Xunta de Galicia, Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracions Públicas e Xustiza y Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, N° de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa , formada por más de 48.800 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com, cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia y se acompaña como ACTA PLADESEMAPESGA ACTUACIONES JUDICIALES comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho DICEN:

Que, al amparo del ARTÍCULO 269, 259, 262 de la LEC, CIRCULAR 2/2010. LA INTERVENCION DEL MINISTERIO FISCAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. Y del, el artículo 3.6 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece que el Fiscal "tomará parte en defensa de la legalidad y del interés público o social en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley". Procedemos a **SOLICITAR LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PARA LA COMPROBACION DE LA VERACIDAD DE LOS SIGUIENTES HECHOS** expuestos, a través de **ESTA DENUNCIA** contra todos los responsables que han intervenido en el **entramado societario y económico bajo las BANDERAS AZULES** adjudicándose como propio, y las negociaciones de las entidad empresariales en la recepción de ayudas públicas de la Xunta de Galicia y todo tipo de Instituciones del Estado por todo el Litoral Español, a cuyo fin señala los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho con la documentación que se relata y acompaña a esta denuncia.

Se atribuyen a D. José Palacios Aguilar, con DNI núm. 03074699J y su esposa Dra. María del Castillo Obeso. Profesores ambos del Instituto Nacional de Educación Física (P-INEF) perteneciente a la UDC sito en el Concello de Oleiros A Coruña. Al Sr. Sr Alcalde Xulio Ferreiro en su faceta de Alcalde y Profesor de la UDC, GARCÍA MATA ALFONSO en su faceta de Administrador de Move Servicios de Ocio y Deporte, S.L, GAGO MARIÑO MARIA como Apoderada, junto a los que puedan surgir de las investigaciones.

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento presento DENUNCIA, por la comisión de los siguientes delitos de presunta PREVARICACIÓN, EXTORSIÓN, FISCALES, Y DELITOS PROHIBIDOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Medioambientales y contra la salud pública, denegando cualquier información pública que se solicite en este asunto, bajo el uso y abuso del silencio administrativo, tal y como se acreditará:

Motivos;

La investigación de cualquier presunto delito de NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN así como de entramados piramidales a escala Nacional, es siempre muy difícil, al igual que ocurre con el cohecho tráfico de influencias, malversación y prevaricación. Lo que la criminología entiende como CIFRA NEGRA, que son los delitos cometidos pero nunca denunciados, en el caso del cohecho y los que ahora se denuncian, alcanza límites insospechados.

Basta la lectura de los artículos 408, 439 al 444 del Código Penal DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, y unas miradas limpias a ciertas relaciones entre funcionarios o autoridades con algunos individuos para comprender que la criminalística del funcionariado no se desarrolla por muy bueno que sea el abogado o criminalista y demás peritos judiciales porque siempre hay mucho más interés en obstruirla que en facilitarla. A continuación se citan algunos datos y hechos relativos al presunto cohecho y muchos otros delitos que surjan a raíz de las investigaciones, seguidos y concernientes a este escrito bajo la vicepresidencia de las Banderas Azules, cuyo responsable directo y su esposa están actuando en beneficio propio y que se exponen bajo el relato periodístico junto a la documental que se acompaña como adjunto a esta denuncia, bajo los siguientes.

HECHOS.

Se adjunta informe exp. Documental en anexo en el que se amplían y relatan los hechos relacionándolos con la documental aportada al efecto y nombrado como;

[relatodocumentaldehechosaportadosaladenuncia-banderasazules-fraude-o-corrupcion.pdf](#)

PLADESEMAPESGA denuncia la presunta extorsión por todo el litoral español a través de convenios, cursos y contrataciones de fondos públicos a cambio de las Banderas Azules con raíces en la Universidad de A Coruña, bajo el profesor José Palacios Aguilar, con DNI núm. 03074699J

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia (Pladesemapesga) denuncia el GRAN NEGOCIO bajo la EXTORSIÓN de las Banderas Azules por toda España, donde nada se tiene en cuenta su calidad, y ALERTA del peligro jurídico en el que podrían verse implicados muchos alcaldes del litoral gallego y español al prestarse a esta presunta extorsión bajo dinero en forma de cuotas, cursos, contratos públicos que pertenece a los ciudadanos, por individuos que ya cobran por su actividad como profesores de la UDC, creando un negocio paralelo de varios millones de euros en apariencia sin declarar a la Agencia Tributaria de España.

Las BANDERAS AZULES podría facturar MILLONES DE EUROS a nivel Nacional mediante la presunta extorsión imponiendo cursos de socorrimos, contratos multimillonarios en las playas, a cambio de las citadas banderas que la mayoría de alcaldes se niegan a reconocer y a asentar en sus cuentas fiscales, convirtiendo en dinero negro las multimillonarias cifras recaudadas, aceptando la extorsión para no verse con información filtrada bajo interés directo en los medios de comunicación, desprestigiados al retirarles las BANDERAS AZULES bajo el pretexto de no cumplir con los requisitos del presunto extorsionador.

El conseller de Turismo de las Islas Baleares, Biel Barceló, asegura en declaraciones a la prensa que la empresa de las distinciones (ADEAC (Asociación De Educación Ambiental y del Consumidor), ONG responsable del desarrollo del programa Bandera Azul en España), se dirigió al Govern pidiendo dinero público (facturado a través de una entidad externa a la ONG "Banderas de España S.A" que no hemos podido localizar en los registros mercantiles), a cambio de no retirarle Banderas Azules, que ante la negativa al pago, le retiró al menos 12 Banderas Azules, quedando el Gobierno Balear sometido por no pagar al escarnio público de un comunicado filtrado a la prensa por ADEAC anunciando la retirada en sus medios de comunicación y mapas de banderas azules al efecto de causar el mayor daño posible al Turismo de la Islas Baleares, algo a todas luces innecesario, y que unicamente se buscaba el fin extorsionador y ejemplarizante para otros puntos de España.

Pladesemapesga viene denunciando el uso de las BANDERAS AZULES desde el 5-10-2014 como una presunta EXTORSIÓN similar a la de AUSBANC, pagas tienes banderitas, no pagas "te las sacamos" y te creamos mala imagen turística durante todo el año para que en el próximo aceptes la presunta extorsión, y los que observen los medios de comunicación se den cuenta de que también les puede pasar, puestos al habla con la entidad solo se nos ha respondido con amenazas de querellas si publicábamos algo al respecto, de lo que hicimos caso omiso, ya que nosotros no lucimos banderas azules, nuestra única bandera es la VERDAD de todo lo que trasladamos a nuestros socios, simpatizantes y lectores, en este momento con bastantes hechos relevantes y con sobradas evidencias de presunciones delictivas.

La entidad ADEAC, gestora de las banderas azules es una "TRAGADERA DE FONDOS PÚBLICOS" cuyos comportamientos siguen la trayectoria desde nuestro punto de vista de "AUSBANC", dinero a cambio de no dañar la imagen del ayuntamiento presuntamente extorsionado retirándole las banderas azules, y que podemos dar fe y documentar, muchas de las playas con Bandera Azul contienen salidas de aguas fecales, contaminadas, que tras ponerlo en conocimiento de ADEAC, no se han inmutado, y lo que es más grave, esta entidad recolecta dinero público para destinarlo a fines sociales que nadie conoce, ni ser de conocimiento público ninguna auditoría de las misma, al ser una entidad sin ánimo de lucro (ONG) sin ninguna información en su página web.

El conseller de Turismo del Govern balear, Biel Barceló, ha achacado la pérdida de doce banderas azules en las playas del archipiélago a la negativa del Ejecutivo a aceptar la "EXTORSIÓN" de la empresa que las otorga "Banderas de España S.A" convirtiendo a la comunidad que más banderas ha perdido con respecto a 2015 por su negativa a regalarles el dinero que exigía la empresa privada que las concede, mientras que en lo que respecta al Medio Ambiente se ha mejorado en todo Baleares en más de un 30% con respecto a años precedentes que si han dado la bandera tras pagar la presunta extorsión, según Barceló en declaraciones a la Cadena Ser.

José Ramón Sánchez Moro, presidente de ADEAC, reconoce a los medios baleares el pago en cuotas anuales (a cambio de las Banderas Azules) que la empresa recibe de las comunidades autónomas para financiar las supuestas inspecciones.

No es la primera vez que sucede algo parecido en la zona y que podría estar sucediendo en todas las comunidades y puertos del Litoral español. De hecho el año pasado se perdieron otras doce banderas azules y los dirigentes del área turística del Govern -entonces del PP- también se quejaban públicamente de las exigencias (PRESUNTA EXTORSIÓN) de la empresa aunque sin denunciarlo.

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, ya denunciaba estos hechos hace dos años y ALERTABA a los Municipios Gallegos y a la Xunta de Galicia de que podrían verse implicados en situaciones ILEGALES o IRREGULARES al permitir y aceptar la presunta extorsión de las banderas azules que según el mapa que aparece en Google, podría alcanzar todos los rincones del territorio Nacional y que PLADESEMPEGA documentaba, sobre todo en la entrega de Banderas Azules a playas que carecían de los requisitos que aparecen en la página web de la entidad, y que tras denunciarlo, se adjudicó igualmente la BANDERA AZUL, dejando en entredicho el comportamiento de la entidad privada de las banderitas.

Pladesemapesga denunciaba que muchas playas urbanas, de un litoral sobre explotado sin un solo pez bajo sus aguas, goza de bandera azul muchas de ellas clavadas justo en las salidas de desagües de aguas fecales sin depuradoras.

De unas 800 peticiones anuales la Foundation for Environmental Education (FEE) entrega a España cada verano más de 600 galardones de bandera azul para sus puertos y playas, eso sí, bajo un chiringuito montado a todo trapo con fondos públicos para la entidad que concede la bandera y el propio Concello que la presenta, que se replica en todo el litoral donde se precie con foto política de una supuesta gestión en favor del medio ambiente, destacando el mismo Presidente de la Xunta de Galicia con invitación a los medios de comunicación en el Municipio de Oleiros, justo en el corazón del responsable SR Palacios presente en el acto, tal y como se puede ver en el video de la documental adjunta correspondiente a las NOTICIAS de la TV CUATRO, y el presuntamente extorsionador, **tras negociar el retraso en el pago con el titular gallego más de 40 mil euros para la entidad ADEAC por realizar la valoración ambiental de las mismas, eso sí, justificadas en supuestos controles de las aguas** que ya viene obligada la Xunta de Galicia a realizar bajo sus entes propios, confrontándose de forma directa con la entidad responsable de la Xunta Aguas de Galicia y los propios municipios cuyas responsabilidades en este sentido son evidentes, solo hay que ver la Normativa Legal al efecto;

LEY 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia. - Xunta de Galicia

www.xunta.gal/dog/Publicados/2010/20101118/Anuncio35E1A_es.html

por lo que, 40 mil euros por asumir algo que de forma legal corresponde a la administración pone al descubierto y acreditado el uso bajo el ardíz para trasladar fondos público a una entidad privada, en apariencia sin fines lucrativos, y decimos en apariencia por que nadie conoce el destino del dinero ni auditoría alguna de la entidad ADEAC que representa el Sr Palacios y su esposa.

PRESUNTO DELITO AMBIENTAL Y USURPACIÓN DE FUNCIONES INSPECTORAS

Según la Legislación Vigente, en el entramado de las Banderas Azules y sus relaciones institucionales también nos lleva ante un **presunto delito de usurpación de funciones en Materia Ambiental Inspectora**, así, enfocamos como punto de partida el Concello de A Coruña y sus gestiones en este sentido, como ya se ha relatado, la unión por relaciones laborales que nacen en la UDC el Sr Palacios, Xulio Ferreiro y Move, encuentra el punto de unión para

utilizar los recursos públicos en beneficio propio tal como se acredita: **ver /calidad-aguas/ANALITICAS 03082015 LAPAS.pdf**

A pesar de la multitudinaria y variada legislación sobre Materia Ambiental y sus controles, el Concello de A Coruña, cuyo responsable y Alcalde Sr Xulio Ferreiro no duda en AUTORIZAR la exposición pública en todas las casetas de informes medioambientales para favorecer la contratación y servicios de MOVE junto a las Banderas Azules cuya firma le compete, ver documentol en la carpeta del CD al efecto, **/calidad-aguas/documento1.pdf** donde se expone el documento municipal certificando la calidad de las aguas, a pesar de que el citado Concello de A Coruña y EMALCSA carecen de Certificación Oficial para dictaminar la calidad ambiental de las aguas en sus playas, ver; <http://www.enac.es/> y de forma muy grave en la Playa de Santa Cristina parte que pertenece al Concello de A Coruña con analíticas de contaminación por la bacteria ecoli como se acrediotará

Puestos al habla con la Concejalía de Medio Ambiente de A Coruña en el teléfono 98118 43 15, trasladan la llamada a la que se identifica como Secretaria de la citada Concejalía Sra/sta Angeles a la que solicitamos el nombre del laboratorio que realiza las analíticas o controles de las aguas de las playas, tras una breve pausa de silencio nos traslada la llamada al Gabinete de Prensa Municipal siendo atendidos por la que se identifica como "Raquel", que tras escuchar nuestros requerimientos, toma nota de nuestros teléfonos afirmando que nos responde en breves momentos tras consultar la información que solicitamos...

A día de hoy nadie nos ha respondido, por lo que entendemos el informe del Concello de A Coruña como un mero PANFLETO PUBLICITARIO, sin acreditación de ningún laboratorio ni firma que lo avale o que justifique tal publicación, y que carecen de resultados y análisis de aguas de las playas de A Coruña bajo la identificación de la entidad que los avale, tal y como es de obligado cumplimiento, inclusive siendo utilizado de forma permanente en el tiempo sin que varíe en ningún momento la analítica publicitada, lo que acredita la confabulación del Sr Palacios, MOVE y el Sr Xulio Ferreiro alrededor de las banderas azules y sus contratos, tal y como se puede ver en el mismo, panfleto publicitario haciendo alusión expresa a las Banderas Azules a; https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-18581

La Directiva 2006/7/CE y en el RD 1341/2007, relativos a la gestión de la calidad de las aguas de baño. Las aguas de baño con calificación "excelente", exigida para la obtención de la Bandera Azul, son aquellas que muestran niveles de Escherichia coli y de Enterococos intestinales inferiores a 250 y 100 ufc/100 ml respectivamente, obtenidos con arreglo a la evaluación del percentil 95.

Documento...; CD...../calidad-aguas/ANALITICAS 03082015 LAPAS.pdf

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-18581 relativo a la calidad de las aguas de baño

Lo que es considerado por esta parte denunciante, no solo un fraude, si no una presunta falsificación o uso irregular de documentos públicos entre otras en base a;

Saúde Pública de la Xunta detectó más del máximo permitido de coliformes y enterococos en las playas marítimas y en la de Sta Cristina justo al albur del izado de la Bandera Azul en el primer análisis estival al que el Concello de A Coruña y Oleiros hicieron caso omiso publicitando la información.

El análisis de pretemporada realizado el pasado mes de mayo por la Dirección Xeral de Saúde Pública de la Xunta constató que todas las playas marítimas y también las áreas fluviales estaban en general en buen estado sanitario. Sin embargo, ha sido empezar el mes de junio y producirse los primeros episodios de contaminación biológica. Este organismo detectó, solo en la comarca coruñesa, niveles de bacterias por encima del máximo permitido en la playa de Santa Cristina en Coruña-Oleiros con Bandera Azul y caseta de socorristas en la parte del Concello de A Coruña carente de la información de obligado cumplimiento y ausencia del cierre al baño por contaminación, pero si ondeando su flamante BANDERA AZUL justo encima de la caseta de los socorristas pertenecientes al Concello de A Coruña.

Saúde Pública registró un índice de 1.700 tanto en bacterias fecales, las e-coli, como en enterococos intestinales en la playa de Santa Cristina parte izquierda (pertenece al Concello de A Coruña) en una analítica realizada el día 16 de Junio sin que luzca la información municipal, ocultando la analítica a los consumidores y usuarios. La concentración máxima permitida de estas bacterias es de 1.500, a partir de este índice la Xunta anota un episodio de "contaminación microbiológica" y desaconseja el baño, pero a la contra el Sr Xulio Ferreiro lo induce y facilita.

A CORUÑA OLEIROS SANTA CRISTINA DESAGUADOIRO DO RIO 150581176
MARITIMA 1 16/06/16 "1700" NMP/100ml * 1700 NMP/100ml *

http://www.sergas.es/gal/documentacionTecnica/docs/SaudePublica/purias/ControisZonaBa%C3%B1o_CO.pdf tambien se adjunta como;
CD.../calidad-aguas/ControisZonaBaño_CO-Xunta-de-Galicia-2016.pdf

Sanidade de la Xunta de Galicia ya no incluye en el listado de zonas de baño marítimas las playas de Barrañán, Sabón en Arteixo, al suprimirla después de haber tenido sus aguas clasificadas con calidad insuficiente durante cinco años seguidos (así lo establece el Ministerio de Sanidad y la normativa europea).

A quien le corresponden las INSPECCIONES SANIDAD AMBIENTAL al menos en lo que a Galicia se refiere, y que no se publicita en los servicios de socorrismo en las playas de A Coruña.

Si hay indicios de presencia de agua contaminada en las zonas de baños, los servicios de salvamento y socorrismo "recomiendan poner la bandera roja (baño prohibido) o amarilla (baño con preocupación) porque no se puede garantizar que la calidad sea la óptima para bañarse", y aunque en las primeras "24 o 48 horas" prácticamente la totalidad de la playa "restituye su calidad de forma natural" por los efectos del propio mar, no queda garantizada por un informe expuesto para justificar las banderas azules, o por la misma Xunta de Galicia (Sergas, Departamento de Salud Pública) que debería hacer un informe mínimo cada 15 días y estar expuesto al público en las zonas de baño, curiosamente esta Plataforma Marítima denunciante, detecto que tal baor inspectora es literalmente imposible al disponer de un solo funcionario para el control de todo el litoral gallego, en la Secretaría del Sergas Salud Pública, lo que deja al descubierto el grave riesgo y peligro para la salud de los consumidores. Y CUYOS COMUNICADOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA XUNTA DE GALICIA SE ADJUNTA Y EN EL QUE DENUNCIAN LA GRAVE AUSENCIA DE INSPECTORES para esta labor DE CONTROL DE AGUAS EN EL LITORAL GALLEGO.

Solo en Galicia hay más de 700 playas, más de 360 en la provincia de La Coruña, más de 60 en la provincia de Lugo y más de 270 en la de Pontevedra.
https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Playas_de_Galicia

Ver también <http://www.sergas.es/Saude-publica/Laboratorio-de-Saude-Publica?idioma=es>

Entidad Nacional de Acreditación (C/Serrano, 240 3ª Planta. 28016-Madrid) <https://www.enac.es/>

Curiosamente la Institución Española dependiente del Gobierno de España que da validez y acredita los laboratorios de analíticas de aguas no reconoce como válido el INFORME QUE PLASMA EL SR Xulio FERreiro en las playas de A Coruña pero si el de la Xunta de Galicia " Laboratorio de Salud Pública de Galicia ".

Tal y como se puede comprobar y acreditar en su memoria publicada este año 2016; <https://www.enac.es/memoriaENAC2015/>

ACREDITACIÓN N° 131/LE324 Entidad: LABORATORIO DE SAÚDE PÚBLICA DE GALICIA. Laboratorio de Lugo
Dirección: C/ Montevideo 9; 27001 LUGO Norma de referencia: UNE-EN ISO/IEC 17025: 2005 (CGA-ENAC-LEC), cuyas referencias y datos analíticos deberían constar en la exposición pública al servicio del ciudadano y no de las Banderas Azules como sucede.

Por lo tanto, sobran evidencias de un posible delito ambiental sobre el control de las aguas en las playas al menos las de A Coruña. Ver capturas de pantalla webs oficiales; **CD adjunto...../calidad-aguas/ENAC LUGO.pdf** y **CD adjunto...../calidad-aguas/Laboratorio-de-Saude-Publica.pdf**

PRIMERO; Real Decreto 1341/2007, del 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

Normativa nacional de aplicación sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño; se adjunta como **/calidad-aguas/Rd_1341_2007.pdf**

SEGUNDO; Directiva 2006/7/CE do Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de febrero de 2006 relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE

Directiva europea de aplicación relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño

TERCERO; Decisión de la Comisión de 27 de mayo de 2011 que establece un símbolo para informar al público de la clasificación de las aguas de baño; se adjunta como **/calidad-aguas/DirCE20067.pdf**

CUARTO; Normativa europea que establece un símbolo para informar al público de la clasificación de las aguas de baño y de cualquier prohibición o recomendación que afecte a este; Se adjunta como **/calidad-aguas/Decisión_27mayo11_símbolo_playas-Normativa.pdf**

<http://www.sergas.es/Saude-publica/Analises-microbioloxicas--Ano-2010-Material-e-metodos?idioma=es>

<http://www.sergas.es/Saude-publica/Normativa-sanitaria-praias>

Mientras que la entidad que dirige el Sr Palacios también aplica un coste de las inspecciones a las playas de Banderas Azules de 30 euros por Bandera Azul.

http://www.palma.cat/portal/PALMA/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_5910_1.pdf

Y como documento **/calidad-aguas/2016.06.05.Praias contaminadas.pdf** comunicado de varios grupos sindicalistas denunciando la ausencia de controles oficiales de las playas gallegas y denuncia de muchas de ellas contaminadas entre las que se encuentran las de Barrañan, Canido, etc.

Como **/calidad-aguas/Comunicado CIG, CCOO, CSIF e UGT - Denuncian falta seguridade nas prais galegas, 21-05-16.pdf** Comunicado de los inspectores de playas de Galicia advirtiéndolo que no es seguro bañarse en muchas de las playas gallegas y que en su literal dicen;

Os Farmacéuticos Inspectores de Saúde Pública, denuncian que non é seguro bañarse en tódalas praias galegas

A Consellería de Sanidade está mais preocupada polas "banderitas azuis", que pola saúde ambiental do conxunto da poboación.

<http://www.iarca.net/post-964/> que dice; **Ecologistas denuncian "el fraude" de que "ninguna" de las 14 playas cántabras con Bandera Azul cumple los requisitos.**

La Plataforma en Defensa del sector Marítimo Pesquero de Galicia denuncia el exceso de banderas en España si lo comparamos con el resto del Mundo, donde que una de cada siete banderas otorgadas van a parar a nuestro litoral, algo inaudito y que deja en serias dudas la honradez del pretendido trofeo bajo el **negocio-privado-político**, por que a salvo de los políticos, ni una sola organización ecologista del mundo ha asistido a la entrega de las banderas en ningún municipio, en ninguna ciudad ni en ningún país del Mundo que al menos se tenga conocimiento..

Un jurado presidido por esta entidad, tras ofertar los cursos de socorrismo, contratos de socorristas o convenios de colaboración bajo fondos públicos dice que evalúa las candidaturas presentadas por Ayuntamiento, Puerto o ciudad. Y a su vez, estas candidaturas se deciden a nivel nacional por un mecanismo similar, y tras la evaluación de un jurado presidido por la ADEAC (Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor), que nadie sabe quien lo compone.

Estas premisas que dicen ser necesarias para armar el CHIRINGUITO se agrupan en cuatro categorías: Información y Educación Ambiental, Calidad del Agua, Gestión Ambiental y Seguridad, y Servicios.

De todas estas categorías, solo dos se refieren específicamente a la gestión medioambiental de la playa.

En consecuencia, la bandera azul es un compromiso con el correcto mantenimiento y preservación de lo ya existente, por lo que nada nuevo aporta bajo el sol.

En ningún caso exige la carencia de una sobre-explotación previa, o la recuperación de una flora o fauna ya desaparecida o el comprobante de los certificados oficiales de aguas.

Esto explica porque muchas playas gozan de bandera azul sin ser precisamente un paraíso natural.

Ni un solo informe en contra de la concesión.

Ni un solo exp. Retirando tal distinción.

Ni una sola cata pública de tal mérito o distinción.

Ello nos inclina a definir y valorar como protección-negocio-político ambiental a la gestión política de presuntas irregularidades en su concesión.

Ante tal disparate de entrega de banderas azules a cambio de prebendas, cursos, convenios, contratos por todo el litoral español, despierta cada año más polémicas y desconfianza de "protección política ambiental", bajo sospecha de grandes aportaciones de fondos públicos y causantes de vertidos a través de donativos no muy claros a estas fundaciones de supuestos caracteres ambientalistas.

Pocas playas para tantas banderas azules que tapan la realidad de la mismas por todo el litoral español, sin sumar a este despropósito los puertos, unos puertos abanderados que ningún ciudadano conocedor comería un pescado capturado en su interior por el sobrado conocimiento de la contaminación existente.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) representante en España del Programa Bandera Azul, comunico la relación de playas que han conseguido este galardón para la temporada 2016, http://www.adeac.es/sites/default/files/archivos/E_0RelacionPlayasGalardonadas2016.pdf entre las que se encuentra de forma ALARMANTE Y GRAVE solo a modo de ejemplo las de Alba-Sabón Arteixo A Coruña, de las más contaminadas del Mundo. Ver a la que se suma a PLADESEMAPESGA, Greenpeace incluye Sabón en su lista de las peores playas de España, mientras tras pagar su Alcalde afirma y se jacta de es una de las mejores del municipio y con bandera azul.

Arteixo acoge 3 de las industrias más contaminantes de Galicia. El BNG en Arteixo apeló a los datos de un estudio realizado por el catedrático de Biología da

Universidade de Santiago Santiago Ramón Varela para forzar la convocatoria de una reunión urgente en la que abordar "la gravísima situación" que sufre el ayuntamiento, en el que, criticó, se asientan tres de las industrias más contaminantes de Galicia que vierten directamente sin depuración sus residuos a la Playa de Alba-Sabón.

El estudio toma como referencia los últimos datos publicados en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, que incluye a Ferroatlántica, la central térmica de Sabón y la refinería en "el top 20 de las industrias más contaminantes por habitante y kilómetro cuadrado", según corroboró la portavoz nacionalista, Silvia Seixas.

<http://www.lavozdeg Galicia.es/hemeroteca/2007/07/19/5995805.shtml>

<http://www.laopinioncoruna.es/metro/2010/06/19/artexico-3-industrias-contaminantes-galicia/394987.html>

Dice los grupos ecologistas a los que nos sumamos que nos resulta sorprendente una vez más es que se haya privatizado la verificación del estado ambiental de los arenales a una entidad privada de la que se conoce poco más que dar estos conocidos galardones y sobre la que hay dudas razonables de su independencia y que enarbolan banderas por todo el litoral siempre a cambio de algún beneficio de tipo económico.

Pero la mayor sorpresa se produce cuando comprobados que el galardón Bandera Azul que se basa en el cumplimiento de una serie de criterios específicos en las playas que los miembros de la ADEAC dicen comprobar una vez el consistorio la solicite, criterios que se agrupan en torno a cuatro pilares básicos:

- a) calidad de las aguas de baño
- b) información y educación ambiental
- c) gestión medioambiental
- d) seguridad y servicios.

Dudamos por los datos que podemos contrastar con el día a día de los arenales y la situación de la costa de nuestra comunidad en los apartados; a, b y c.

Prioridad A)

Calidad de agua de baños, como todo el mundo sabe en Galicia este análisis lo realiza la Xunta de Galicia a través de la entidad pública Augas de Galicia, por lo que es difícil entender que algún ayuntamiento es el caso del de A Coruña liderado por Xulio Ferreiro que preside a la vez EMALCSA (Empresas de aguas municipales) luzcan un supuesto análisis en las casetas de los socorristas (Playa de Riazor, Orzan, Lazareto, San Amaro certificando la calidad de las aguas), que utiliza una técnica particular que consigue que todas las muestras presenten un estado óptimo de calidad de las aguas, pero no así el certificado de la Xunta de Galicia a pesar de que tenemos en todos los municipios de la costa gallega graves problemas de vertidos como la propia Comisión Europea ha reconocido sancionando a varios de ellos por no tener el saneamiento resuelto, destacando la Playa de Santa Cristina en el Municipio de Oleiros, cerrada el 90% del año por contaminación al marisqueo, pero que luce su flamante Bandera Azul.

Sorprende en este caso concreto de playa donde hubo contaminación bacteriológica que prohibió el marisqueo varios años y que cosa más sorprendente no afecta a la analítica de baño como las de ALBA-Sabón. Otro tanto pasa con las playas de Lugo, Pontevedra que sufren los continuos episodios de contaminación de sus rías Altas y Bajas, sin que parezca no les afecte, otro tanto el pasa a la playa de Canido, cerrada al baño, pero no a su Bandera Azul con una ría contaminada y el agua de baño.

Prioridad B)

En Galicia de momento no hay ningún programa de educación ambiental en las playas, somos la única comunidad española que por no tener no tiene ni centro de Educación Ambiental. Con lo que este merito es imposible cumplirlo y de ello el Gobierno de la Xunta de Galicia, Sr Feijóo al lucir palmito en la entrega de banderas debería explicarlo, pero no lo hizo.

Prioridad C)

Gestión Ambiental, se supone que tiene que tener un entorno cuidado y limpio, favoreciendo la gestión adecuada de los residuos. Resulta extraño el caso de las playas hasta ahora nombradas que presentan una constante falta de limpieza, también sorprende que playas que desaparecieron gran parte de sus arenas y que ahora están en precario se le conceda, un ejemplo la de Lazareto en A Coruña, entorno de los barcos de pesca, astilleros y todo tipo de residuos contaminantes que lleva años con desprendimientos en la playa y sin accesos rodados, cosa que parece que no vieron los auditores.

La Bandera Azul es ya un símbolo de "status turístico" o así se hace creer para que los Ayuntamientos soliciten y se les conceda pero que a nuestro juicio y contra lo que hoy dicen los-as alcaldes que ya se suman a nuestras denuncias que han recibido el distintivo se niegan a reconocer a nuestro juicio la realidad ambiental de la costa gallega y por ende la Nacional.

De las relaciones universitarias en la UDC, surge una profunda amistad con el actual Alcalde Xulio Ferreiro y su equipo de Gobierno de A Marea Atlántica, la gran mayoría del grupo político proveniente de la citada universidad, lo que provoca el profundo interés del Sr Palacios y el Sr Xulio Ferreiro por colocar gente de su confianza al frente de todo lo relacionado con el socorrismo y las actividades acuáticas, pero para ello es necesario romper el acuerdo de Gobierno don la Federación Gallega de Socorrismo el convenio existente, y para ello el Sr Palacios se ofrece voluntariamente junto a sus esposa para realizar el proyecto a la empresa relacionada con ellos por lazos familiares y de profunda amistad y maquinan la operación para quitarse de en medio a la Federación con una cláusula hecha a la medida de la nueva empresa "MOVE" sobre pretendidos actos y juegos recreativos de globos en la arena, que dispone de antemano la citada entidad MOVE, que junto al proyecto técnico realizado por el Sr Palacios y Esposa íntimos amigos del Sr Alcalde Xulio Ferreiro, consiguen un contrato de más de 363.000 euros, directos al bolsillo de GARCIA MATA ALFONSO LUIS administrador único e hijo de una empleada municipal al cargo de la edil de Facenda Eugenia Vieto, y del que en la documental adjunta se detalla con todo lujo de detalles.

Llegados aquí, es de tal grado la pirámide y trama montada por todo el territorio Nacional que a esta parte con los escasos medios que dispone para una profunda investigación que se le hace difícil o imposible poner a disposición del instructor de esta causa todo el entramado multimillonario, ocultado al fisco, con marcados visos de "Notitia Criminis", que a pesar de ello, vamos a demostrar y acreditar con todo lujo de detalles el perfecto entramado para extorsionar a las instituciones públicas bajo el símbolo de las BANDERAS AZULES y del mismo responsable del entramado piramidal que centramos en el **Sr José Palacios Aguilar, con DNI núm. 03074699J con domicilio a efectos de notificaciones en la UDC de A Coruña y a su esposa Dra. María del Castillo Obeso. Profesor del Instituto Nacional de Educación Física (P-INEF), Esposa del Sr Palacios.**

Bandera Azul, asesora con su grupo de investigación e incita a la Concellería de Trabajo de la Xunta a homologar en exclusiva sus propios cursos de Formación.

El SR Palacios y su esposa pretende cerrar el círculo a su persona y propone homologar a la Universidad de la Coruña para cursos de socorrismo, implicando con Certificados profesionales a la Consellería de Trabajo.

Se recomienda que los responsables locales de los planes de seguridad realicen un estudio sobre la peligrosidad de la playa con ayuda de las autoridades competentes o de algún organismo con amplia experiencia en el tema y que, sobre esta base, se diseñe una estrategia adecuada de acción.

El Sr Palacios a través de Bandera Azul exige la realización de esa evaluación de riesgos en todas las playas Bandera Azul.

En España ADEAC colabora con el Grupo de Investigación en Actividades Acuáticas y Socorrismo de la Universidad de A Coruña, donde tiene pleno control el Sr Palacios y su esposa de quien recibe asesoramiento en estos temas.

La FEE está cooperando también con la Federación Internacional de Salvamento y Socorrismo (ILSE) en esta área, con el fin de consensuar el sistema más apropiado.

<http://www.adeac.es/sites/default/files/archivos/GuiaInterpretacionPlayas2016.pdf>

Las banderas azules hace tiempo que no tienen ningún aval técnico, ni científico, ni administrativo de la Unión Europea.

Son promovidas por un conjunto de asociaciones privadas ligadas a las empresas turísticas. La acumulación de fraudes y denuncias en su obtención hizo que la Comisión Europea le retirase el apoyo económico y se desmarcase de la campaña desde hace ya 9 años.

En España es la asociación de educación ambiental y del consumidor (ADEAC), bajo la Vicepresidencia del ente de **José Palacios Aguilar** es la encargada de su gestión y concesión.

Las relaciones de Palacios con el Mundo del Socorrismo donde tenía como colaborador y socio en la UDC de A Coruña mezclando con las banderas azules y cursos de formación al profesor, Carlos Vales Porto en este momento coordinador de las playas Vigo con Banderas Azules, colaborador y socio bajo la UDC de A Coruña para dar cursos mediante pago por toda España.

Según fuentes acreditadas la madre del dueño de Move, García Mata Alfonso Luis, trabaja para el Concello de A Coruña, Edificio calle de la franja, donde la ex-empleada y sindicalista de la UDC, Sra. Eugenia Vieito donde llevaba la administración universitaria de A Coruña, es ahora la Edil de Facenda por el Marea Atlántica, y compartía una profunda amistad con el también Alcalde Xulio Ferreiro y con los propietarios de la adjudicataria Move y los cursos de socorrismo por toda España, una amistad que por motivos fiscales tubo que dejar otro compañero de negocios, el Sr Oscar Iglesias Fernández, ex socio de Gaia Gestión, concesionaria de servicios de socorrismo y piscinas públicas de la Xunta de Galicia.

Oscar Iglesias Fernández con intereses en multitud de empresas por toda Galicia que acabaron en concurso de acreedores con deudas generalizadas le obligan a mantenerse lejos de los concursos públicos durante al menos 10 años, siendo su última actividad comercial conocida su dimisión que aparece en el BOE Núm. 88

Martes 10 de mayo de 2016 Pág. 21573 de N° 200525 - ESCUELA DE NEGOCIOS DEL DEPORTE, S.L.(R.M. A CORUÑA).

http://www.cuatro.com/noticias/Fundacion_ADEAC-Banderas_azules-Banderas_azules_playas-Banderas_azules_Espana_2_2195580115.html

La Xunta de Galicia bajo su presidente Alberto Núñez Feijóo firmó un convenio con José Palacios de 40 mil euros por las banderas azules, un convenio que condiciona de forma acreditada la intermediación de fondos públicos para la concesión de las Banderas Azules tal y como se acreditará documentalmente y que podrían ser competencia de la Xunta, a lo que habría que sumar el montante de Portos de Galicia, que se niega a informar.

Curiosamente la empresa que contrata con el Concello de A Coruña y relacionada por intima amistad y familiar con los denunciados declara al registro mercantil un movimiento global de 13,99€ en los últimos 5 años, cuando tal y como quedará acreditado podrían estar moviendo millones de euros por todo el territorio Nacional, distribuidos al albor del entramado orquestado a la sombra de las Banderas Azules.

Licitaciones - Contratos del sector público de MOVE SERVICIOS DE OCIO Y DEPORTE SL

<http://www.infocif.es/ficha-empresa/move-servicios-de-ocio-y-deporte-sl> "13,99€ en los últimos 5 años segun infocif.es"

<http://www.infocif.es/empresa/move-servicios-de-ocio-y-deporte-sl>

García Mata Alfonso Luis, Administrador entre otras de Move Servicios Ocio y Deporte Sl, con domicilio en la Praza do Exilio, nº2 - 1º B 15.179 Oleiros (A Coruña). Teléfono Contacto 981 913638, comparte la empresa como Apod. 02/10/2014 con MARIA GAGO MARIÑO, empleada de Hacienda en A Coruña:

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Recursos_Humanos/Contenidos_Privados/Oferta_de_Empleo_Publico/Ofertas/OEP_2010/Subgrupo_A2/CTH_Libre/Desarrollo_del_Pr

[oceso/Listas_provisionales/1006LPAdmi.pdf](#) estando vinculados a FIGHT FACTORY SL y GRUPO AFIM GALICIA 2012 SL

Move Servicios Ocio y Deporte Sl, al menos según la información de Infocif.es presenta un movimiento mercantil de 13,99 euros durante los años 2011,12,13,14,15 como partida total de sus movimientos económicos. Pero a la vez la encontramos con relaciones por todo el litoral español con cantidades que podrían superar fácilmente los 20 millones de euros de los que solo a modo de ejemplo;

Contrato AMES:
http://perfildecontratante.concellodeames.org/cgi-bin/apsesp/perfilcontratante/archivo.php/acta_sobre_b.pdf?idarchivo=4400&inline=1

Contrato Ayuntamiento de Siero:
https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6e8df6b-bf07-4684-8508-273e76603fd4/DOC_FORM2015-112943.html?MOD=AJPERES

Contrato Gijón;
https://deporte.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=166673

Concello de Valdoviño;
<http://www.concellodevaldovino.com/sites/default/files/Perfil/licitacionCT2012%3A02.pdf>

María del Castillo Obeso, esposa de José Palacios Aguilar, consta como profesora de las Asignaturas: Xogos e Recreación Deportiva/Actividades Acuáticas Saúdables e Socorrismo en la UDC donde mantenían una profunda amistad con Xulio Ferreiro, llegando a participar ambos en la creación del Proyecto para la presentación a concurso de acceso a más de 365 mil euros y otros suplementos o contratos de servicios menores de globos y presentaciones en los arenales a la sombra del polifacético y asesor-amigo de Alcalde Xulio Ferreiro, el Sr Xurxo Souto, líder de Nunca Mais y Burla Negra, plataformas de origen nacionalistas nacidas en la UDC de A Coruña, denunciado ante el juzgado por exceso de contrataciones municipales sin causa que lo justifiquen

sobre los fondos públicos del Concello de Coruña, a lo que ahora se suma Move Servicios Ocio y Deporte Sl.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde nuestra incapacidad para fundamentar de forma adecuada jurídicamente, consideramos necesario hacer la siguiente reflexión para llegar al fondo de las atribuciones de esta nuestra denuncia para mayor comprensión de la Fiscalía y S.S.

En Galicia y España la ausencia de una estricta vigilancia y control del gasto institucional, Agencia Tributaria, Tribunal de Cuentas (Consello Galego de Contas,) por los diversos arduos normativos hechos a la medida de la perversión impiden tener un mínimo conocimiento sólido regulatorio sobre estos gastos y comportamientos que permiten que se incumplan por quien debería hacerlas cumplir las normativas políticas y del dinero público y su gestión sea utilizado con otros propósitos de contenido corruptor, una repartición discrecional y discriminatoria, y una deficiente rendición de cuentas que origina que recursos millonarios se ejerzan o regalen con total descontrol y opacidad, inclusive entrando en el terreno de la presunta prevaricación administrativa de quien tiene su control dejando al margen de este a la Agencia Tributaria, Tribunal de Cuentas (Consello Galego de Contas,) y todas las normativas que los regula, y que no se enteran o no quieren enterarse de este escandaloso descontrol siendo la Xunta de Galicia y el mismo Partido Popular de Galicia que la inducen y siendo de los pocos que carece de esta fiscalización y control por la Xunta de Galicia y el Consello de Contas y del Tribunal de Cuentas del Estado junto a la Agencia Tributaria, hasta este momento totalmente ignorantes de lo relatado en este nuestro escrito y documental adjunta de denuncia.

Esta denuncia sobre el modo y la forma de actuar los máximos responsables busca justamente aportar más evidencias y análisis sobre el uso irregular y la total falta de transparencia de la gestión de los fondos públicos o autonómicos bajo la responsabilidad de los denunciados, afectando seriamente a las instituciones gallegas y españolas que ya nos catalogan como el país de mayor corrupción de la Comunidad económica Europea del que formamos parte como consumidores y usuarios de lo público que no verán ni un euro al ser desviado para fines distintos a los que pretendía el legislador.

Si bien estos convenios, cursos, ponencias, libros a destajo con fondos universitarios para enriquecimiento personal, sin ningún tipo concurrencia pública que van en contra del mismo sentido común bajo una designación directa a quien se le debe la prestación laboral y económica de realizar la imagen turística corporativa de todos los organismos municipales y autonómicos a la sombra de la presunta extorsión bajo las Banderas Azules, que ya es de conocimiento público un verdadero escándalo, con fondos

públicos, hecho a la medida que contradice las mismas Leyes de las subvenciones públicas de los fondos públicos, y financiación de negocios privados, públicos y de los mismos partidos políticos en este caso, encubriendo desde la sombra la compra con fondos públicos de la supuesta calidad ambiental de las playas y puertos bajo el signo de las Banderas Azules, como es el caso que nos ocupa entre los responsables y propietarios de la imagen de una entidad sin ánimo de lucro como lo es la **ADEAC y su filial BANDERAS ESPAÑA, S.L sin que haya una sola auditoria del destino de los recursos públicos generados bajo el piramidal entramado, unos hechos** y expuestos que no pretenden constituir una investigación académica, pero los datos son los que son y las motivaciones que propician sus acuerdos no existen por lo que su DEDOCRACIA e irregularidades esta totalmente implantada y acreditada al gusto del subvencionado con el dinero público bajo su libre albedrío, en cuanto a la cantidad y destino que va a recibir, de esta forma lo blanco se convierte en negro, y la victima en reo, y sirva solo a modos de ejemplo;

ARDICES PARA DEFRAUDAR LO PÚBLICO DE FORMA PARTIDISTA Y DISCRIMINATORIA:

Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628>

Esta ley tiene por objeto la protección de la competencia en interés de todos los que participan en el mercado, y a tal fin establece la prohibición de los actos de competencia desleal.

La ley será de aplicación a los empresarios, profesionales y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que participen en el mercado.

Se reputa desleal todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe.

En el tema que nos ocupa, y que se relaciona con los fraudes, defraudaciones y otros delitos, requiere dedicarle especial importancia en nuestra sociedad, por los daños y perjuicios económicos, patrimoniales derivados de la consecuencia a que esto conlleva la perpetración de estos ilícitos causando GRAVE perjuicio para los usuarios y receptores del sistema de Playas bajo el impacto medioambiental y su incidencia en el mayor recurso Nacional como lo es el Turismo, para el desarrollo del Estado, Gobierno Político de Galicia y lo que es más GRAVE, **UN ATENTADO CONTRA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS** bajo la conveniencia de la recepción del dinero público, bajo la gestión de un entramado el Impacto Ambiental de la Nación española en las manos y decisión a cambio de fondos públicos u otros recursos como se expondrá.

A este respecto el Estado, ha tomado las providencias conducentes a objeto de impedir o disminuir la comisión de estos delitos o

engaños con normas generales y especiales, estableciendo un marco regulatorio con el propósito de cautelar debidamente la entrega de dinero público de forma irregular, para lo cual se hace imprescindible que los hechos económicos se encuentren debida y fidedignamente registrados en contabilidades lícitas.

Implícito, radical o fundamental en esta estructura de la sociedad, se encuentra inmerso en la dinámica de la política global, ese sistema o ciencia denominado "legislación", ya que a través de ésta se permite regular, administrar y lograr un ordenamiento en la interacción de todas las políticas; de esta forma, la autoridad estatal, representada principalmente por el Poder legislativo ha dictado las normas jurídicas pertinentes con el fin de normar los procedimientos de todos los ciudadanos, sean personas naturales o jurídicas a objeto de velar adecuadamente por los intereses comunes de todos nosotros, a través de las diversas ramas del Derecho Público y Privado.

Cuando se produce una violación a las normas jurídicas contempladas en el ámbito legal antes señalado, como consecuencia tenemos la comisión del ilícito en facetas tales como **fraudes, defraudaciones y otros engaños, todo ello mediante la utilización de ardises fuera de la pretensión del legislador y sacados de la manga, bajo contabilidad ilícita en diversos ámbitos y modos de operar que se encuentran dentro de la esfera o contenido de la materia tratada en este nuestro escrito.**

Para la perpetración de estos delitos, son elementos constitutivos el engaño, la voluntad, el lucro, el perjuicio que en estos casos, principalmente, atentan contra los intereses de todos nosotros y respecto de delitos tales como fraude al Fisco, malversación de caudales públicos, falsificaciones o ilícitos cometidos mediante documentos apócrifos.

Es así como del concepto engaño, podemos expresar que éste se encuentra presente no sólo en los delitos relacionados con la legislación de convenios sin concurrencia pública "DEDO", sino en todos los otros delitos que signifique conductas materiales e inmateriales.

En términos generales **el fraude puede presentarse como causar perjuicio en el patrimonio ajeno, ya se público o privado, mediante el engaño o el incumplimiento voluntario de las obligaciones jurídicas.**

La simulación es la actividad desplegada la que es imprescindible para que exista delito, el concepto de simulación nos lleva a la conclusión que forzosamente debe existir una conducta determinada por la aptitud para producir como consecuencia el error, por eso la simulación y error son los dos elementos en que se desdobra el engaño, siendo el error una falsa representación de la realidad.

De esta forma la malversación y prevaricación administrativa serían la raíz de aquellos fraudes en que el engaño ha consistido

en un **ardid** o "**mise en scene**"; algunos de los cuales han sido expresamente descritos y penados por la ley y los otros engaños, serían los fraudes en que el engaño está constituido por otro medio que no es el ardid.

La gran parte de la doctrina, se inclina al señalar que como requisito separado y de carácter puramente subjetivo, es la concurrencia del ánimo de lucro o enriquecimiento, tal como se hace en los delitos de hurto o robo.

Y en este caso vamos a demostrar como se cumplen todos los objetos, el DOLO, la Ignorancia Deliberada junto al Art. 9 de nuestra Carta Magna sobre Interdicción de la Arbitrariedad, conjugándose todos ellos con un único propósito, sacar al máximo partido económico bajo cualquier medio teniendo por bandera, sea dicho sin animo de mofa las (Banderas Azules).

Pero también;

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Esta revisión vigente desde 17 de Enero de 2013.

CAPÍTULO VII. De la malversación. Artículo 404, 408, 432 y siguientes de aplicación con especial incidencia en el Artículo 424 redactado por el apartado centésimo vigésimo cuarto del artículo único de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010

Pero también es relevante la Sentencia T R I B U N A L S U P R E M O Sala de lo Penal

Nº: 696/2013 Fecha Sentencia: 26/09/2013 Ponente Excmo. Sr. D.: Francisco Monterde Ferrer

NEGOCIACIONES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS. EXIGENCIA DE TENER "DEBER DE INFORMAR". MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS. FRAUDE A LA ADMON. FALSEDAD EN DOCUMENTO MERCANTIL. PREVARICACION. CONCURSO. DELITOS CONTINUADOS.

Pero también solo en estos cuatro últimos años la jurisprudencia es larga y abundante en este sentido, nada más y nada menos que 187 sentencias sobre Malversación de fondos públicos, lo que nos da la GRAVE ALARMA SOCIAL que supone cada caso que aflora mediante la denuncia pública.

Los organismos públicos implicados en esta presunta malversación han vulnerado sistemática de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por que es lógico y acreditado comprender, que bajo ningún concepto, ningún político reconocerá públicamente que dejando fuera las normativas ambientales, a pagado o comprado con fondos públicos a través de las banderas azules, tales

requerimientos ambientalistas, y a la contra se jactan públicamente ante los medios de comunicación invitados a los actos de izado en la playa de la bandera azul, certificando de esta forma la GRAVE IMPLICACIÓN INSTITUCIONAL del presunto fraude generalizado por todo el litoral español.

La ley de la función pública y más concretamente este tipo de hechos acreditados con lo público, esto es, prohíbe explícitamente este tipo de actividades en las que sus componentes con el dinero publico gestionan dividendos políticos de su gestión que no son tales, y concretamente los responsables de la sociedad propietaria de la marca BANDERAS AZULES ADEAC aprovechando esta relación intermediaria entre lo privado y lo público que menos que sacarle rentabilidad a esta situación negociadora al amparo de los informes favorables y otorgamiento de Banderas que puedan realizarse desde su propio estatus como propietarios de la Marca Institucional de una entidad sin ánimo de lucro y con mayor alarma si cabe al pertenecer y ser la imagen corporativa de la gestión pública de las instituciones Municipales y Autonómicas del Estado, que decide los destinos de la calidad turística o los perjuicios retirando las banderas y por tanto quien decide con el dinero público, a quien se cobra y quien no.

La libre competencia ya no solo pública si no, también empresarial no puede legalmente estar inducida por los cargos de confianza y mucho menos por su relación familiar ni los funcionarios que desempeñan su gestión al amparo de las instituciones públicas, en su consecuencia la libertad de libre competencia debe estar protegida;

La jurisprudencia no es pacífica ante el cohecho, prevaricación o la dejadez de funciones por funcionario público. Entre otras sentencias del Tribunal Supremo pueden verse:

STS 1988/12, de 15 de marzo de 2012 (Ponente Manuel Marchena Gómez)

*La jurisprudencia de esta Sala ha propugnado una interpretación del art. 408 del CP que no es compatible con el criterio de la Audiencia Provincial. **Basta con que el agente o funcionario tenga indicios de que la actividad que se desarrolla ante él y en la que no interviene, debiendo hacerlo, es indiciariamente delictiva, sin que sea necesaria la certeza de que aquella actividad es un delito con todos sus elementos jurídicos (STS 330/2006, 10 de marzo), pudiendo limitarse la omisión a no tramitar el correspondiente atestado (STS 846/1998, 17 de junio y 1408/1994, 9 de julio). En la misma línea, la STS 342/2009, 2 de abril, recuerda que el tipo penal previsto en el art. 408 del CP es un delito de omisión pura, en el que el sujeto activo debe tener conocimiento de la posible comisión de un delito, bastando al respecto unos razonables indicios. Se trata, por tanto, de un delito de quebrantamiento de un deber.***

CAPÍTULO IX. DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN y todos los inherentes al Funcionario Público.

Exponiendo que el BOE de 04 de Enero de 1985

Vigencia desde 24 de Enero de 1985. Esta revisión vigente desde 02 de Diciembre de 2011

Artículo 2. Letra a) del número 1 del artículo 2 redactada por el número 1 de la disposición final tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Vigencia: 13 mayo 2007.

Artículo 12

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) **El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.**

El artículo 404 del Código Penal dispone que la Autoridad o Funcionario Público que a sabiendas dictare una resolución arbitraria en asunto administrativo será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.

Entendemos de esta parte que casi la totalidad de los implicados en esta denuncia junto a los hechos que se relatan en este escrito puede dar lugar a responsabilidad como funcionario (art. 28.4 LRJPAC) y el artículo 404 del Código Penal entre otros.

Que al no haberse abstenido, puede incurrir en tres tipos de responsabilidad: primero, la responsabilidad administrativa (es decir, régimen disciplinario) ; segundo, responsabilidad patrimonial derivada de los daños que pueda ocasionar como consecuencia del acto administrativo dictado; y, finalmente, responsabilidad penal si el motivo denunciado le hubiese llevado a cometer, por ejemplo, un acto de prevaricación, entre otros que consideramos es este caso.

Todos estos presuntos delitos se han cometido mediando presuntamente fraude de ley, y actividades prohibidas a funcionarios y a los propios del sistema económico español.

Pero también:

Todo procedimiento administrativo ha de estar presidido por los principios de imparcialidad y objetividad, puesto que todos los poderes públicos y, en concreto, la Administración Pública, están sujetos a dichos principios, como recoge el art. 103 CE y reitera el art. 3.1 LRJAP.

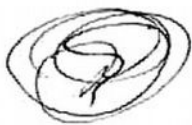
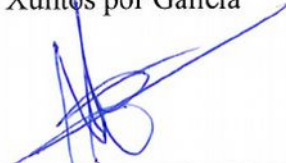
Todos los hechos constituyen prueba cierta, concreta y evidente de las actuaciones maliciosas y premeditadas llevadas a cabo por los denunciados con el único fin de hacerse con el dinero público en beneficio propio y que se resumen en hechos muy concretos, acreditados documentalmente y relacionados con todo lujo de detalles, sin que ninguno de ellos tras reiterados ofrecimientos de aclaraciones o desmentidos en legal forma, han rehusado desmentir o aclarar, a pesar de ser conocedores de las graves consecuencias penales que su silencio podría acarrear.

Estos hechos podrían constituir junto a los que surjan de las investigaciones, **delito** del Artículo 404, 437 entre los que prevalecen la CENSURA, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. CAPÍTULO V. SECCIÓN 3, Artículos, 408, 540, 538 y 542 y los artículos 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes “.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta Denuncia Penal y Contable, por un delito de **PREVARICACIÓN Y MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, EXTORSIÓN, Y ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR** frente a los nombrados en este escrito, en su calidad de MÁXIMOS RESPONSABLES de los hechos expuestos admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias necesarias aceptando nuestra personación como interesados y perjudicados, siendo parte y testigos de ese instructor con todas las consecuencias judiciales y penales, declarando en conciencia que los hechos son la verdad tal y como la conocemos..

Es Justicia que pedimos en La Coruña, a fecha registro de 2016.

<p>Presidente; Pladesemapesga www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com</p> 	<p>la Plataforma Xuntos por Galicia</p> 
--	--

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Que interesa al derecho de la denuncia la aplicación del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestando su voluntad de cumplir los requisitos exigibles por la Ley.

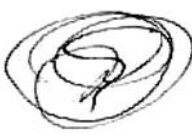
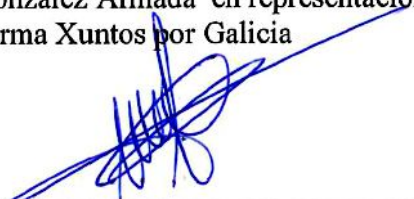
OTROSI DIGO TRES: Se adjunta la documental descrita en este escrito de denuncia en CD al efecto, al objeto de facilitar su digitalización electrónica, acceso web a los link de documentos oficiales y al que se detalla y que acredita sin género de dudas los hechos atribuidos en este escrito de denuncia..

Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ...](http://www.egarante.com) <https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](http://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

<p>Fdo.: Miguel Ángel Delgado González Presidente; Pladesemapesga www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com</p> 	<p>Carlos González Armada en representación de la Plataforma Xuntos por Galicia</p> 
---	--

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 38.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!